



**AUTORIZA CELEBRACIÓN DE CONVENIO
CON EL PROGRAMA SABERES DOCENTES,
CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE
EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL
MAGISTERIO DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE PARA LA
CAPACITACIÓN DE DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE.**

RESOLUCIÓN N°390/2024

13 DE AGOSTO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra b) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo señalado en el artículo 2° del D.L. 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el Dictamen N°E160316 de 2021, de la Contraloría General de la República; la Solicitud de Compra N°51143, de la Dirección de Educación, de 06 de julio de 2023; el Memorandum N°1582/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, de la Dirección de Administración; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación; y las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.

2) Que, el artículo 3° letra b) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe que quedan excluidos de la aplicación de la presente ley, "Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones"



3) Que, el inciso primero del artículo 2° del D.L. 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado señala *"El sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones siguientes, los cuales para estos efectos se entenderá por Sector Público."*, precisando el inciso final de este mismo artículo que *"Las expresiones 'Servicio', 'Servicios' o 'Servicios Públicos', señalados en las disposiciones del presente decreto ley, se entenderán referidos, indistintamente, a los organismos del sector público señalados en este artículo."*

4) Que, la Contraloría General de la República, mediante el Dictamen N° E160316, de 29 de noviembre de 2021, refiriéndose a naturaleza jurídica de las Corporaciones Municipales, normativa aplicable, financiamiento público, probidad administrativa, procedimientos administrativos, contratos administrativos, transparencia, lobby, declaración de intereses y patrimonio ha precisado que : *"Ello, toda vez que el precitado principio (principio de supremacía de la realidad), obliga a concederle preeminencia a lo substancial por sobre la formalidad nominal y, en tal sentido, si una entidad creada por el Estado, que desde una perspectiva orgánica y funcional constituye el medio a través del que la municipalidad cumple con alguna de sus labores, desarrollando una función pública mediante la cual se satisfacen determinadas necesidades de la comunidad local, debe ser considerada como un órgano público para efectos de la aplicación de determinadas regulaciones del Derecho Administrativo.*

Ello, toda vez que el precitado principio obliga a concederle preeminencia a lo substancial por sobre la formalidad nominal y, en tal sentido, si una entidad creada por el Estado, que desde una perspectiva orgánica y funcional constituye el medio a través del que la municipalidad cumple con alguna de sus labores, desarrollando una función pública mediante la cual se satisfacen determinadas necesidades de la comunidad local, debe ser considerada como un órgano público para efectos de la aplicación de determinadas regulaciones del Derecho Administrativo."

5) Que mediante Memorándum N°1582/2024, de 13 de agosto de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas solicita se instruya Resolución Administrativa que autorice suscribir un Convenio entre la Universidad de Chile y ésta Corporación para la Capacitación de Desarrollo Profesional Docente, conforme a la solicitud de compra N°51143, emitida por la Dirección de Educación.

6) Que, mediante solicitud de Compra N° 51143, de fecha 30 de julio de 2024, la Dirección de Educación de esta Corporación, ha requerido la contratación de los servicios Capacitación de



Desarrollo Profesional Docente,. "Programa Acciones Formativas para docentes, docentes directivos y asistentes de la educación de Maipú", Capacitación para 300 docentes, docentes directivos y asistentes de la educación. Saberes Docentes U. de Chile, -, con cargo a presupuesto SEP Transversal de esta Corporación. Actividad inserta en la Dimensión Gestión Pedagógica. Acción Formación y Capacitación de los diferentes estamentos de la Comunidad educativa.

7) Que, se acompaña al Memorándum N°1582/2024, de 13 de agosto de 2024, el documento denominado Programa de Acciones Formativas para Docentes, Docentes Directivos y Asistentes de la Educación de Maipú, el cual contiene la propuesta técnica y económica del **Programa Saberes Docentes, Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio de la facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile**, en el cual se señala las acciones formativas a abordar, precisando las principales que los servicios de capacitación que se ofrecen realizar, para los diferentes destinatarios que participarán como estudiantes, refieren a los siguientes ejes temáticos: **Curso 1: Articulación de la Gestión aprendizaje: Evaluación Formativa y Convivencia Escolar. Curso 2: Gestión e Implementación de Proyectos y Programas Sociales. Curso 3: Evaluación para el aprendizaje y uso de datos para la toma de decisiones. Curso 4: Didácticas específicas para lenguaje y comunicación. Curso 5: Metodologías activas de aprendizaje (ABP - aula invertida). Curso 6: Salud mental y habilidades socioemocionales. Curso 7: Estrategias para la prevención de las trayectorias educativas interrumpidas y el ausentismo escolar crónico. Curso 8: Estrategias de aula, para el aprendizaje de estudiantes con necesidades educativas especiales. Curso 9: Estrategias didácticas para la articulación entre Educación Parvularia y Educación básica.** Los cursos se ejecutarán en la modalidad e-learning sincrónico, con un total de 20 horas cronológicas cada uno, desarrolladas en 10 sesiones sincrónicas, vía plataforma Zoom, de 2,30 horas cronológicas cada una, a razón de dos sesiones semanales en un plazo de cuatro semanas, de acuerdo a las características que en dicha propuesta se detalla. Cada curso considera 30 cupos a excepción de un curso que puede tener hasta 60 cupos distribuidos en dos aulas. Las aulas y cursos trabajarán con un o una docente, académico/a o profesional colaborador del Centro Saberes Docentes de la Universidad de Chile quien estará a cargo de planificar y desarrollar las sesiones sincrónicas, retroalimentar permanentemente los aprendizajes y actividades del curso, además de sugerir materiales y recursos complementarios para profundizar el aprendizaje.

CERTIFICACIÓN

La certificación que realiza SABERES DOCENTES se rige por la normativa de la Universidad de Chile, lo que implica los siguientes mínimos de desempeño y asistencia: ● Completar la ficha de inscripción del curso, ● Asistencia mínima de un 75% a las sesiones sincrónicas, ● Calificación mínima de 4,0 en el promedio final del curso. Todo lo anterior considera un valor total de \$27.500.000,- (veintisiete



millones quinientos mil pesos), que considera una ejecución de hasta 1 mes o 5 semanas de trabajo para 300 personas participantes que se desempeñan en escuelas o liceos dependientes de la CODEDUC de Maipú.

8) Que, existe disponibilidad presupuestaria de esta Corporación, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 13 de agosto de 2024, con cargo a Partida **SEP TRANSVERSAL**; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobada por el Director de Administración y Finanzas, según consta en la Solicitud de Compra N° 51143 y en el certificado antes señalado.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** la **CELEBRACIÓN DE CONVENIO CON EL PROGRAMA SABERES DOCENTES, CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL MAGISTERIO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PARA LA CAPACITACIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, al proveedor **"UNIVERSIDAD DE CHILE" R.U.T. N° 60.910.000-1**, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por el monto total de **\$27.500.000,- (veintisiete millones quinientos mil pesos)**, los cuales serán pagados en un único estado de pago, una vez prestados los servicios de capacitación de desarrollo profesional docente.
2. **DETERMINASE** que, serán aplicables a este Convenio todas y cada una de las disposiciones establecidas en el documento denominado **Programa de Acciones Formativas CODEDUC de MAIPÚ**, el cual contiene la propuesta técnica y económica del **Programa Saberes Docentes, Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio de la facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile**, documentos que forman parte integrante de esta resolución para todos los efectos que procedan.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Unidad Técnica para del presente convenio será la Dirección de Educación de esta Corporación, a quien le corresponderá la supervisión de la correcta y oportuna ejecución del contrato de ejecución de obra que por el presente acto se autoriza.



4. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación a la partida presupuestaria **SEP TRANSVERSAL**, que da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 13 de agosto de 2024.

5. **CONFECCÍONESE** y suscríbese el respectivo Convenio, donde se establecerán las bases del mismo, según los términos que establezca la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Corporación considerando lo señalado en el documento denominado **Programa de Acciones Formativas CODEDUC** mencionado en el Numeral 2 precedente.

6. **FORMALÍCESE** la contratación a través de este acto administrativo junto a la respectiva orden de compra, sin perjuicio de lo establecido en el resuelvo numero 5 anterior, de la presente Resolución.



VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

VNPR/*[Signature]*/JMV

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Educación
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones